



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL NRO.003- 2023 -MPA-CH

Chalhuanca, 16 de junio del 2023
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES
POR CUANTO:**
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES EN SESION
ORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2023 A TRAVÉS DEL ACUERDO DE SESION DE
CONCEJO NRO 40-2023-AC-MPA-CH;**

VISTOS:

El Informe N°08-R.E.A-MA Y SS PP-MPA-CH de fecha 03 de abril del 2023, el Informe Nro. 214-20-MPA-CH 23-GMAYSS PP, La Opinión Legal Nro.49-2023-ALEX-MPA/A , Informe Nro. 315-2023-GM-MPA-CH ,y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana; Que, el artículo 73, numeral 3.3, y el artículo 82, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país; Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles: y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. Por su parte, el numeral 8), establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas";

Que, el numeral 8.2) del artículo 8º de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; Que, el Decreto Supremo Nro.013-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley Nro.30754 - Ley Marco sobre Cambio [4:11 p. m., 16/6/2023] Mpa Aymaraes Erick Sánchez: Climático dispone en su Artículo 70 numeral 1) literal b) que: Los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporer la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos originarios u originarios de conformidad con el Artículo 27 numeral 3) del Convenio Nro. 169 de la OIT. Que, Mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria; orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales; además, es multi temático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito, asimismo, unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Aymaraes, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, contando con opinión favorable de la Unidad de Fiscalización Ambiental y Educación Ambiental, mediante informe Nro.08-R.E.A.-GMA Y SS.PP-MPA-CH tramitado con Expediente administrativo Nro. 354 de fecha 03-04-2023, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos mediante Informe Nro.214-2023-GAF Y SS.PP.MPA-CH tramitado con Expediente administrativo Nro.2255 de fecha 18-04-2023 y la Opinión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Legal Nro.49-2023-ALEX-MPA de fecha 25 de mayo del 2023 de Asesoría de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; los cuales recomiendan la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Aymaraes 2023-2026, y sea elevado a sesión de concejo municipal, para su aprobación mediante la correspondiente Ordenanza; Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 -2023-MPA-CH

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, que como anexo de páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA 2023- 2026.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

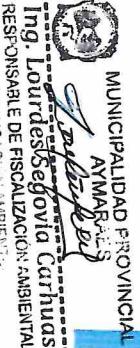
ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma (Programa Municipal EDUCCA), al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía u otra norma municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Aymaraes o cualquier norma municipal que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PÚBLIQUESE



Gustavo Adolfo Camilo Segovia
ALCALDE



Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - Aymaraes - Apurímac

Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Telf. 083-631416

www.muniaymaraes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA - 2023 -2030





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Aymaraes del 2023 - 2030 (Programa EDUCCA - Aymaraes)

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de la normativa nacional ambiental que confiere competencias y funciones a las municipalidades en materia de Educación Ambiental, así como de la Política Nacional del Ambiente al 2030, que identifica los problemas ambientales prioritarios a nivel nacional, y señala el Objetivo Prioritario N°9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el cual se dispone garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, la Municipalidad Provincial de Aymaraes, asume el compromiso de dar respuesta a los problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental y la promoción de la participación activa de las ciudadanía en la atención de los problemas ambientales.

La Municipalidad Provincial de Aymaraes busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía de esta jurisdicción, la misma que se encuentra afectada por diferentes problemas ambientales, tales como (el deterioro de los suelos, la contaminación del agua, la acumulación de residuos sólidos, y la alteración de los ecosistemas), cuyas causas se encuentran vinculadas con el comportamiento de la ciudadanía, la cual desconoce los problemas ambientales de su localidad, y muestra falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones sobre el ambiente, así como una escasa motivación para la adopción de mejores prácticas ambientales, lo que se ve agudizado por su limitado acceso a información ambiental, y los escasos espacios de participación existentes para la adopción e implementación de medidas frente a los problemas ambientales.

Frente a ello, la Municipalidad Provincial de Aymaraes busca generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en un agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Aymaraes (Programa Municipal EDUCCA - Aymaraes) constituye el instrumento de gestión dirigido a desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada en esta localidad.



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Aymaraes de la Unidad de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS.

En los últimos años la gestión y el manejo de los residuos sólidos tomo gran importancia a nivel del gobierno central, regional y local, debido a los impactos negativos generados en la población y el ambiente por su inadecuado manejo. El problema se incrementa debido al crecimiento de las poblaciones y el incremento de la cantidad de residuos que genera.

Este hecho, no es ajeno en el ámbito de la provincia de Aymaraes debido a que esta problemática se observa en sus distritos, el cual conlleva al deterioro de la salud de la población y la contaminación del ambiente .Por el ello las autoridades municipales han tomado las decisiones de programar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados a la gestión y manejos de los residuos sólidos en todas sus etapas a fin de minimizar los riesgos de la salud de las personas y preservar el medio ambiente.

Las funciones municipales inciden sobre las condiciones de la vida de la población, satisfacen necesidades concretas y aportan infraestructura básica para la actividad económica y la vida cívica. En ese sentido las municipalidades asumen un rol central en la promoción del desarrollo local, ello implica que su acción debe dirigirse hacia el logro de los objetivos compartidos por la población, lo que obliga desarrollar estrategias integrales para la solución de los problemas locales.

A partir del análisis de la problemática, es necesario que se planteen medidas que conlleven a mejorar la calidad ambiental en la gestión de los residuos sólidos a nivel provincial, y un instrumento que permite la planificación que permita dar una orientación para definir los lineamientos y estrategias a implementar en el corto, mediano, largo plazo.

CALIDAD DEL SUELO

La contaminación de los suelos se produce por la disposición de sustancias y residuos sólidos, así como residuos de comercios de lubricantes y mecánicas, la disposición de desmontes y restos de construcciones del suelo, la compactación de suelo que es generada por el paso de los animales, personas o vehículos.

El crecimiento horizontal de las ciudades es también uno de los factores más importantes en la perdida de suelos.

Entre las causas de la contaminación de suelo tenemos.



- La disposición de desmontes de construcciones en diferentes zonas no autorizadas.
- El derrame de aceite y lubricantes de los comercios de venta de lubricante y mecánicas.
- La contaminación de suelo por los residuos sólidos origina una serie de contaminación de muchas áreas de la ciudad generándose los puntos críticos en algunos espacios.
- La inadecuada disposición final que existe en la ciudad de Chalhuanca, no cuenta con un relleno sanitario.
- La contaminación con los residuos sólidos de la ciudad es notoria y es uno de los mayores problemas de contaminación que afecta a los directos componentes ambientales por ende a las condiciones de salubridad de la persona humana. A pesar de los esfuerzos que la municipalidad realiza en el manejo de los residuos sólidos no se nota el cambio concreto respecto al manejo de los residuos sólidos a los ríos y los espacios públicos.
- Los residuos sólidos frecuentemente se ven abandonado en las orillas del río, en las quebradas en los espacios públicos, los espacios del arrojo y abandono de los residuos sólidos son vecinos de Chalhuanca, visitantes, trabajadores del comercio y de empresas asentadas en la ciudad.

CALIDAD DE AIRE

En general, la contaminación atmosférica se aplica a las alteraciones que tienen efecto pernicioso en los seres vivos y los elementos materiales. Los principales mecanismos de contaminación atmosférica son los procesos que implican combustión, tales como la circulación de los automóviles, la emisión de dióxido y monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y azufre entre otros contaminantes.

Los problemas por contaminación de emisiones en la ciudad básicamente se originan por:

- El parque automotor, por el tráfico de vehículos que se desplazan en la ciudad, se da principalmente en la Av. Panamericana, ya que esta forma parte de la vía interoceánica. Por lo que existe un tránsito de todo tipo de vehículo los cuales dejan sus cuotas de emisiones en su paso por la ciudad.
- Quema de residuos sólidos y los desechos agrícolas principalmente en períodos de siempre, ello también contribuye al aumento de gases contaminantes al medio ambiente y a la salud humana.



- Otro factor que contribuye son las emisiones consecuencia de los incendios forestales y pastos naturales que se producen como producto de las malas prácticas agrícolas y la irresponsabilidad de algunos ciudadanos inconscientes.

CALIDAD DE AGUA

La ciudad se encuentra ubicada en las riberas del río Chalhuanca, por lo que su cercanía genera una serie de problemas de contaminación a los recursos hídricos, así mismo a la contaminación de agua se da en zonas colindantes a la ciudad.

En resumen, los problemas de contaminación se dan en los siguientes puntos.

- Contaminación de las aguas del río Chalhuanca por aguas servidas.
- Contaminación de los residuos sólidos arrojados en el río.
- Contaminación por desmonte y desechos de la construcción.
- Contaminación del agua debido a la extracción informal de materiales de construcción de las canteras del río Chalhuanca.



CALIDAD DE RUIDO

En general la contaminación acústica en las ciudades, es la segunda causa de enfermedad por motivos medio ambientales. El ruido provocado por el tráfico es una amenaza para la salud pública. El ruido de vehículos motorizados y otros tipos de ruido persistentes puede provocar insomnio, problemas al corazón, problemas de aprendizaje.

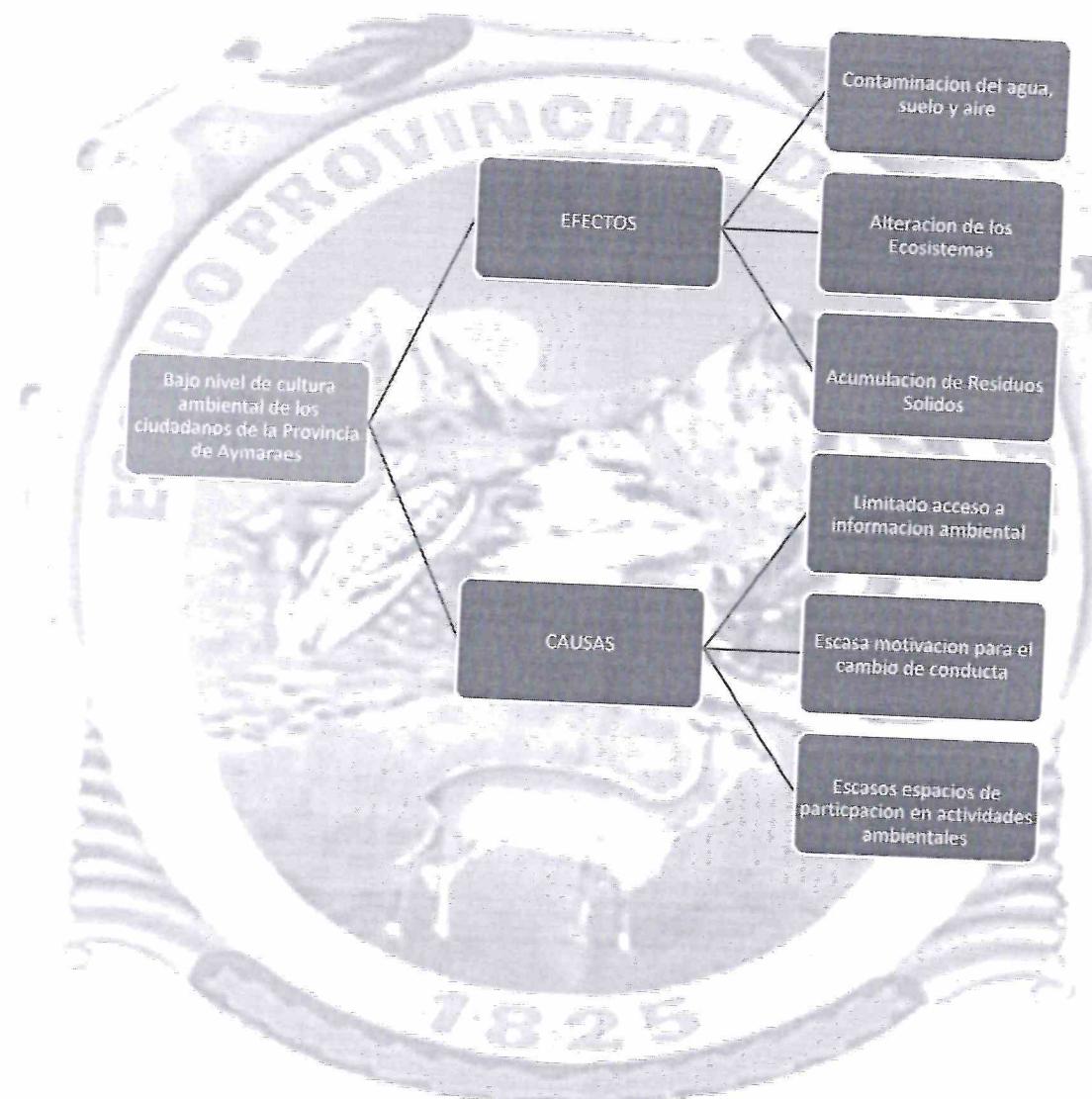
La contaminación sonora interfiere con actividades de vida cotidiana, como dormir y conservar lo que irrumpen en la calidad de vida de una persona, otros problemas asociados a la contaminación por ruidos incluyen el estrés, presión alta, pérdida de la capacidad auditiva, y la pérdida de productividad. A los gobiernos y autoridades locales les compete implementar las políticas de control de ruido a nivel nacional y local y así proteger la salud de sus habitantes.

La contaminación sonora en la ciudad está asociada a:

- Parque automotor sobre todo en la Av. Panamericana ya que es la avenida más transitada.
- Discotecas y locales nocturnos no autorizados.
- Actividades como conciertos, deportes, ferias etc.



ANALISIS CAUSA EFECTO DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES





V. MISIÓN Y VISION

MISIÓN:

Impulsar en la Provincia de Aymaraes la educación, cultura y ciudadanía Ambiental como prioridad de dominio público, que contribuya en abordar de manera participativa, técnica y sostenible los problemas ambientales que afectan al distrito y la provincia en general.

VISIÓN:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.



IV.

OBJETIVOS:

5.1. Objetivo General:

Implementar la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de los niños, jóvenes y adultos en la provincia de Aymaraes y contribuir a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal en articulación con otras instituciones y organizaciones locales

5.2. Objetivos Específicos:

- Planificar actividades del programa EDUCCA, con la activa participación de todos los actores de la provincia de Aymaraes.
- Cambiar la conciencia y cultura ambiental de la población a través actividades participativas y concertadas.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales a través de la organización de actividades, contribuyendo a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.
- Insertar actividades de aprendizaje y concientización en vías de lograr una cultura y conciencia ambiental en niños, jóvenes y adultos.
- Lograr la participación activa de las instituciones públicas privadas en temas ambientales que se desarrollen en la provincia de Aymaraes.



VII. MARCO LEGAL

En la última década, a través de diferentes normas de alcance nacional, las municipalidades han sido conferidas de competencias y funciones en materia de Educación ambiental. Pueden referirse así:

7.1. Normas nacionales:

Constitución Política del Perú, en cuyo artículo 194 se establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73, numeral 3, y su Artículo 82, numeral 13, establece que son materias de competencia municipal, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Ley N°28611 - Ley General del Ambiente, en cuyo Artículo 127.2 enciso h, se dispone desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal en los programas formales y no formales de los diferentes niveles.

El Decreto Supremo N°017-2012-ED, Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental, señala en su artículo 1 que se dirige a desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, y dispone en su artículo 2 que debe ser implementada de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

El Decreto Supremo N 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece en su artículo 21 que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

El Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece en su artículo 70, literal B, numeral 1, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y



ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N°169 de la OIT.

El Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, en su Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, establece los lineamientos de garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, uno de cuyos indicadores es el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



El Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, establece en su artículo 129 consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

El Decreto Supremo N°003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática, dispone en su artículo 2, numeral 2.2 Educación en cambio climático, que los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias, considerando el enfoque ambiental, relacionadas con el cambio climático. Asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento.





La Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, Aprueban el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, en su artículo 2, deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022, y en su artículo 4 dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado.

7.2. NORMAS LOCALES

- Ordenanza Municipal 015 – 2019 – MPA – CH. Norma que regula la gestión integral de residuos sólidos en la provincia de Aymaraes.
- Resolución de Alcaldía N°271 – 2019: A – MPA – CH. Que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA.
- Plan de desarrollo local concertado.
- Plan de acción Ambiental Local PIGAES.



III. POBLACIÓN OBJETIVO

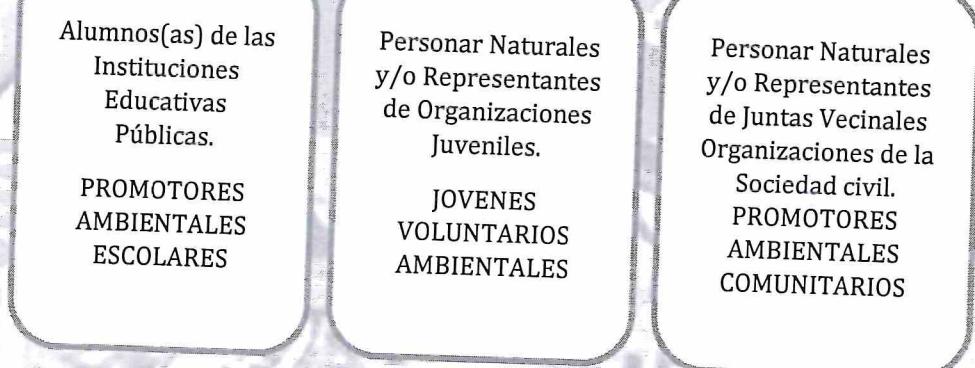
La población objetivo del Programa Municipal EDUCCA (Aymaraes) está constituida por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

En estos diferentes segmentos de población, el Programa Municipal EDUCCA – Aymaraes promoverá la formación de promotores ambientales, según se muestra a continuación:



PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - AYMARAES



Los beneficiarios del Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental serán:

- Instituciones Educativas.
- Jóvenes del Instituto.
- Instituciones Públicas y Privadas.
- Organizaciones sociales, Juntas vecinales y población en general organizada.

a. Promotores Ambientales Escolares:

La formación de Promotores ambientales escolares busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niño y adolescente en la gestión ambiental local, promoviendo la responsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del medio ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la brigada ambiental escolar.





b. jóvenes Voluntarios Ambientales: La formación de jóvenes ambientales, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Los ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios:

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Las líneas de acción, las actividades y los indicadores que adopta el Programa Municipal EDUCCA – Aymaraes se especifican a continuación.

11.1. EDUCACION AMBIENTAL

- Estrategias de intervención:
- Coordinación con la UGEL e Instituciones Educativas
- Fortalecimiento de los Comités Ambientales Escolares (CAES)
- Difundir conocimientos ambientales
- Formar Brigadieres ambientales escolares e involucrar a instituciones del nivel superior y tecnológico en la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

11.2. EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL

• Estrategia de intervención

Diseñar e implementar espacios públicos que eduquen ambientalmente a la población en general en parques, plazas, biblioteca, barrios ecológicos, mercado





ecológicos, entre otros con mensajes alusivos al cuidado del medio ambiente iniciando principalmente por la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

11.3. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

- **Estrategia de Intervención**
- Realización de Campañas medio ambiental como forma de concientización a la población y todos sus actos difundida por distintos medios de comunicación.
- Activación de las ferias y festivales ambientales en lugares públicos (plaza de armas alamedas, parques), así como participación como invitados en ferias organizadas por otras instituciones.
- Se establece las alianzas estratégicas con las instituciones involucradas con el proyecto como Municipalidades distritales, instituciones Educativas y las organizaciones vecinales interesadas en participar en los talleres y eventos ambientales organizados.

11.4. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

PRIMERA ETEPA

Se realizará la convocatoria por redes sociales para tallares de capacitación a jóvenes universitarios con expositores de la OEFA, MINAN, con el fin de liderazgo, trabajo en equipo.

Finalmente formar promotores ambientales juveniles empoderados y con participación activa en las diversas actividades ambientales.

SEGUNDA ETAPA

Se realizará una evaluación a los vecinos y se irá conformando un grupo de promotores ambientales vecinales o comunitarios por cada sector del distrito de Aymaraes con la finalidad que participen en la vigilancia y cuidado del lugar donde viven.



Líneas de acción/actividades		Indicadores	Actividades
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR			
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • 25 PAE acreditados. • 2 eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • 25 de PAE capacitados. • 5 docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • 5 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • 2 proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • 10 PAE reconocidos. • 5 docentes reconocidos. • 7 instituciones educativas reconocidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación funciones de los PAE y manejo de los residuos sólidos. • Capacitación a los docentes funciones y manejo de los residuos sólidos • I.E María Auxiliadora • I.E Libertadores de América • Instituto Tecnológico. • Instituto pedagógico • I.E José Pardo • I.E Micaela Bastidas • I.E Pairaca • Reciclaje en sus instituciones y biohuertos. • 
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA			
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • 2 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • 16 actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • 30 personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Plaza bolívar de Chalhuanca • Plaza de armas • Campañas realizadas de acuerdo al calendario ambiental.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • 16 campañas informativas realizadas de acuerdo al calendario ambiental • 80 personas que participan en campañas informativas. • 16 eventos realizados con temática ambiental. • 80 de personas que participan en eventos. • 50 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • 2 material comunicacional audiovisual generado. • 16 comunicacional gráfico generado. • 1 hora de difusión de temas 	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades se realizarán de acuerdo al calendario ambiental, y las campañas y difusión es a través de redes sociales, mediante pasacalles, o charlas informativas en un punto ya sea plazas o parques, mercados y otros.



		ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).	
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• 10 PAJ acreditados.• 2 eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• 2 horas de capacitación que reciben los PAJ.• 16 actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• 2 proyectos ambientales implementados PAJ.• 10 de PAJ reconocidos.	<ul style="list-style-type: none">• Se realizará la capacitación de los promotores en temas ambientales y sus funciones, para que puedan participar en las campañas y eventos realizados.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• 10 PAC acreditados.• 2 eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• 16 actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• 2 proyectos ambientales implementados por los PAC.• 10 de PAC reconocidos.	<ul style="list-style-type: none">• Se les capacitará a los promotores ambientales comunitarios en el manejo adecuado de los residuos sólidos y sus funciones como promotores.• se recuperará 2 espacios como áreas verdes con los PAC



X. ALLIADOS

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
Programa de Vaso de Leche	<ul style="list-style-type: none"> • Integrantes de los comités de Vaso de Leche como participación vecinal
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • La Municipalidad Provincial de Aymaraes • Representante de la UGEL Aymaraes • Representante de la Red de Salud Aymaraes • Representante del Hospital de Apoyo N°3 Chalhuanca • Representantes de la Agencia Agraria de Aymaraes • Representante del Sector Empresarial. • Representante de las Juntas Vecinales. • Representantes bomberos voluntarios. • Sub prefectura de Aymaraes.
Empresas y Sector Privado en General	<ul style="list-style-type: none"> • mercado, centros comerciales, • Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes. • Transporte Rey de los Andes.
Instituciones Educativas de los Niveles Inicial	<ul style="list-style-type: none"> • JARDÍN CHUQUINGA "SEÑOR DE ANIMAS" • JARDÍN N° 014 "NIÑO JESUS DE PRAGA" • JARDÍN N° 64 "DIVINO NIÑO" JESUS" PAIRACA • JARDÍN N°189 CHUQUINGA
Instituciones Educativas de los Niveles Secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> • I.E.S "MARIA AUXILIADORA" • I.E.S "LIBERTADORES DE AMERICA" • COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR) • Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José María Arguedas" de Chalhuanca. • Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de Chalhuanca.
Instituciones Educativas Superiores	
Instituciones del estado relacionadas a Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • UGEL
Organizaciones no gubernamentales o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Radio Chalhuanca • Radio Unión • Radio CIMA
Instituciones de nivel primario	<ul style="list-style-type: none"> • I.E. Pairaca • I.E. Chuquinga, I.E. Chalhuanca





XI. FINANCIAMIENTO

El programa EDUCCA – Aymaraes se financiará con recursos propios de la municipalidad, a través de las asignaciones presupuestales consideradas.

XII. REPORTE ANUAL

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente dos (2) reportes de seguimiento y un (1) reporte de evaluación final del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Aymaraes.

